

LEY 10.442

Modificándose los artículos 1° y 3° de la Ley 10.357

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan
con fuerza de*

LEY

Art. 1°. Modifícase el artículo 1° de la Ley 10.357, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1°. Convócase a un Congreso Pedagógico en la Provincia de Buenos Aires que se realizará con amplia participación de todas las ramas de la enseñanza, docentes, estudiantes, padres, consejos escolares, asociaciones gremiales docentes, entidades de bien público, sociedades de fomento, concejos deliberantes, municipios y asociaciones profesionales de trabajadores y empresarios”.

Art. 2°. Modifícase el artículo 3° de la Ley 10.357, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 3°. La organización de las actividades del Congreso Pedagógico de la Provincia de Buenos Aires estará a cargo de una Comisión Organizadora presidida por el Director General de Escuelas y Cultura, e integrada por el Subsecretario de Educación, el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Senado, el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Medios de Comunicación de la Honorable Cámara de Diputados, un (1) Senador y un (1) Diputado por la mayoría, un (1) Senador y un (1) Diputado en representación de los bloques de las minorías y un (1) representante del Consejo General de Educación.

Una Comisión Honoraria de Asesoramiento será designada por la Dirección General de Escuelas y Cultura a propuesta de la Comisión Organizadora, entre personalidades del quehacer educativo”.

Art. 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y seis.

PASCUAL CAPPELLERI

Eduardo O. Aprea Picone
Secretario de la C. de DD

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Tomaselli entrado el 26 de junio de 1986
Aprobado por Diputados el 26 de junio de 1986
Sancionada por el Senado el 17 de setiembre de 1986
Promulgada el 7 de octubre de 1986 por Decreto N° 7087/86
Publicada en el Boletín Oficial el 29 de octubre de 1986